

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Liquidación de sociedad conyugal  
Radicado N° 1100131-10-027-2019-00755-00  
Asunto: Diligencia de inventarios y avalúos.

DEMANDANTE: ANA MARÍA MONASTOQUE FUENTES  
DEMANDADO: JAIME ALFREDO BAÍZ PARDO.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 501 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:36 pm del 07 de abril de 2021.  
Fin audiencia: 03:39 pm del 07 de abril de 2021.

COMPARECIENTES: Demandante: Ana María Monastoque Fuentes, c.c. 53.013.096 y su apoderada Dra. Gloria Esperanza Cruz Aguilera con c.c. 51.809.769 y T.P. 251.482 del C.S de la J; Demandado: Jaime Alfredo Baíz Pardo con c.c. 80.109.644 y su apoderada Dra. Angélica Pilar Aldana Rivera con c.c. 52.503.655 y T.P. 119.436 del C.S de la J.

Escrito de inventario aportado por la Dra. Angélica Pilar Aldana Rivera constante de 27 folios incluidos los anexos e inventario aportado por la Dra. Gloria Esperanza Cruz Aguilera constante de 251 folios incluidos anexos.

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA. Inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20734214. Avalúo: Trescientos ochenta y cuatro millones noventa y siete mil quinientos pesos (\$384.097.500).

PARTIDA SEGUNDA. Inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20734402 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. Avalúo: Veinticuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil pesos (\$24.864.000).

PARTIDA TERCERA: Bienes muebles y enseres. Avalúo: cuatro millones cien mil pesos (\$4.100.000). Por acuerdo de las partes se incluye la partida.

CUARTA PARTIDA: CDT terminado en el No.7844 del Banco Davivienda por Noventa Millones de pesos (\$90.000.000), más los intereses de rendimiento por valor de: Dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro mil pesos (2.557.364) Avalúo: Noventa y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$92.557.364). Se incluye la partida al hallarse acreditada la existencia y pertinencia a la sociedad conyugal.

QUINTA PARTIDA: Cánones de arrendamiento del inmueble mencionado en la partida No. 1, en cabeza de la demandante causados desde el 22 de noviembre de 2018. Avalúo: \$40.144.786. No se incluyen en tanto no se acreditan capitalizados los frutos aludidos.

TOTAL ACTIVOS: Quinientos cinco millones seiscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos. (\$505.618.864)

PASIVOS:

PRIMERA PARTIDA: Crédito hipotecario a favor del Banco de Occidente. Avalúo: Ciento cuarenta y un millones quinientos veintitrés mil seiscientos doce pesos (\$141.523.612). Las partes manifiestan acuerdo para la inclusión del pasivo.

TOTAL PASIVOS: Ciento cuarenta y un millones quinientos veintitrés mil seiscientos doce pesos. (\$141.523.612)

COMPENSACIONES:

PARTIDA PRIMERA: Compensación a favor de la señora ANA MARÍA MONASTOQUE y a cargo de la sociedad conyugal por venta de inmuebles con matrículas No. 50N-20633267 y 050N-20633099, escritura pública No.8286 de septiembre 22 de 2011 y cheque DAVIVIENDA 24377-0. Avalúo: \$81.200.000. No se incluye la partida en cuanto la venta fue realizada en vigencia de la sociedad y corresponde a la libre administración de bienes.

PARTIDA SEGUNDA: Compensación a favor de la señora ANA MARÍA MONASTOQUE y a cargo de la sociedad conyugal por pago cuotas crédito hipotecario desde febrero 2018 a abril 2021 y del porcentaje correspondiente al demandando desde marzo 2018 a abril de 2021. Avalúo: Diez millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos dieciocho pesos (\$10.466.518). Se incluye por acuerdo de las partes.

PARTIDA TERCERA: Compensación a favor de la señora ANA MARÍA MONASTOQUE y a cargo de la sociedad conyugal por pago de impuesto predial años 2018, 2019 y 2020 respecto del inmueble de la partida primera. Avalúo: tres millones cuatrocientos setenta y siete mil pesos (\$3.477.000). No se incluyen valores tributarios causados durante 2018 y 2019 como quiera que su pago se acredita dentro de la vigencia de la sociedad conyugal.

Se incluyen por acreditados lo pagos correspondientes a la vigencia 2020 del impuesto predial citado en UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.205.000).

PARTIDA CUARTA: Compensación a favor de la señora ANA MARÍA MONASTOQUE y a cargo de la sociedad por pago valorización en el mes de diciembre de 2019. Avalúo: quinientos ocho mil pesos (\$508.000). Se incluye la compensación al haberse acreditado el pago y al ser aceptada por el demandado.

PARTIDA QUINTA: Compensación a favor de la señora ANA MARÍA MONASTOQUE y a cargo de la sociedad por pago administración inmueble primera de los activos desde disolución de la sociedad (marzo 2018 a la fecha). Avalúo: \$7.309.000. No se incluye en tanto no se acredita específicamente el monto y los periodos de los montos de los pagos, y en razón a que la contraparte no acepta la partida.

PARTIDA SEXTA: Compensación a favor de la señora ANA MARÍA MONASTOQUE y a cargo de la sociedad por pago de adecuaciones inmueble de la partida primera de los activos. Avalúo: doscientos dos mil quinientos pesos (\$202.500). Se incluye la partida por aceptación de la parte demandada. (art. 501 CGP).

TOTAL COMPENSACIONES: Doce millones trescientos ochenta y dos mil dieciocho pesos (\$12.382.018).

Sin objeciones los inventarios y avalúos se aprueban (art. 501 CGP). Por autorización del artículo 507 del CGP se decreta la partición dentro de la causa y se designa como partidoras a las apoderadas Dra. Gloria Esperanza Cruz Aguilera y Dra. Angelica Pilar Aldana Rivera a quienes se les concede el término de diez (10) días para que alleguen la distributiva. Vencido el término señalado ingrese el expediente al despacho para proveer.

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ea859444-6a85-4c8d-96d0-f7e53f15b2fe?vcpubtoken=03b81eec-7b02-410f-9086-caed22876812>